

**Convenio marco entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Crue Universidades Españolas) y la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP)**

Madrid, XX de septiembre de 2022

De una parte, Don Juan Romo Urroz, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en adelante, Crue Universidades Españolas) con Código de Identificación Fiscal G-81093072 y domicilio social en el Paseo de Recoletos 27, 3ª Planta 28004, Madrid, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de Crue Universidades Españolas.

Y, de otra parte, Nicolás Marco Hernández Arizaga en calidad de Presidente de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (en adelante CREUP), con C.I.F. G-95324281, y domicilio social en Callejón de Santa María s/n de Alcalá de Henares (28.801-Madrid), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos de dicha asociación.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legislación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de colaboración, con el objeto de que a continuación se reseña, y en su virtud

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por un total de 76 universidades españolas, públicas y privadas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

**SEGUNDO.** - Que CREUP es una asociación privada de ámbito estatal, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general, la representación y defensa del colectivo estudiantil que forma parte de la asociación, y cuyos miembros de pleno derecho son todos aquellos máximos órganos de representación de estudiantes de las Universidades públicas que soliciten formar parte de la misma y sean aceptados por su Asamblea General.

**TERCERO.** - Que ambas partes convienen en la necesidad de trabajar conjuntamente en el ámbito de la educación y la formación, la cooperación solidaria, y la colaboración con instituciones y organismos públicos y todo ello con el fin de lograr que España desarrolle una Sistema Universitario Español social y de calidad, al mismo tiempo que haga mejorar la vida de los ciudadanos.

**CUARTO.** - Que, en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre la representación académica y estudiantil universitaria, con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en la sociedad.

**QUINTO.** - Que Crue Universidades Españolas y CREUP consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO**

Por el presente Convenio las partes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre Crue Universidades Españolas y CREUP, y que se especifican en la cláusula quinta.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

Se establece un plazo de vigencia del presente Convenio marco de un año. Llegado su vencimiento podrá ser renovado por períodos de un año, siempre que las partes así lo acuerden de forma expresa y por escrito.

### **TERCERA. - SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de Crue Universidades Españolas, designados por esta última, y por dos miembros de la CREUP, designados por esta última.

#### **CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CREUP y Crue Universidades Españolas y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio marco.

#### **QUINTA. - ACTIVIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A estos efectos, las partes convienen en impulsar un plan de actuación en el que se incluirán actividades en ámbitos de interés común tales como realización de reuniones de forma periódica entre ambas instituciones, intercambio de información sobre asuntos de interés común, invitación mutua a congresos y jornadas propios de cada organización favoreciendo la participación de los miembros de las universidades públicas y privadas, acciones encaminadas a promover la representación estudiantil en las Universidades españolas y cualquier actividad que ayude a reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

#### **SEXTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En la información y documentación relativas a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se hará constar la colaboración mutua entre las partes; para ello, se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

En todo caso, el uso del logo de las partes está sujeto a los protocolos de imagen corporativa de las partes y a la aprobación previa por parte de los órganos correspondientes.

#### **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas físicas firmantes del presente convenio marco declaran conocer:

- 1.- Que sus datos personales que figuran en este convenio y todos aquellos que durante la relación pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- 2.- Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley), así como contactar con el Delegado de Protección de Datos, cuando sea necesario, mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a las siguientes direcciones:
  - Por parte de CREUP: ...
  - Por parte de Crue Universidades Españolas: [d.protecciondedatos@crue.org](mailto:d.protecciondedatos@crue.org)
- 3.- Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **OCTAVA. - RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas, notificándolo por escrito con 30 días de antelación:

- a. Por renuncia con causa justificada de cualquiera de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo o de los anexos al mismo.
- c. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.